



AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

(GUADALAJARA)

Pza. Mayor, 1. 19174-Torrejón del Rey (Gu). Tlf: 949 339 351. Fax: 949 339 505. e-mail: secretaria@aytorrejondelrey.com

BASES QUE REGIRÁN LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY PARA PUESTOS DE TRABAJO DE OPERARIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS.

PRIMERA.- OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto el establecimiento de una bolsa de trabajo para el puesto de OPERARIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS, mediante contratación temporal, acogida a los artículos 2, 3 y 4 del Real Decreto 2720/1988, de 18 de diciembre, que regulan las modalidades de contrato para obra o servicio determinado; eventual por circunstancias de la producción y de interinidad por sustitución de trabajadores con derecho a reserva del puesto de trabajo, con la finalidad de atender la realización de aquellos servicios, y en su caso, tareas, que puntualmente determinase este Ayuntamiento, así como cubrir las bajas temporales que se produzcan en la plantilla de personal de esta Corporación.

SEGUNDA.- REQUISITOS

Podrán participar en la bolsa de trabajo, los aspirantes que reúnan en el momento de presentar la solicitud los siguientes requisitos:

a) Ser español o reunir los requisitos establecidos en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, sobre el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados y Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los derechos y libertades de los extranjeros en España y de su integración social.

b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa, edades ambas referidas a la fecha en que finaliza el plazo de presentación de instancias.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desarrollar.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario ni despido del servicio de cualesquiera Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia penal firme.

e) Tener Carnet de conducir tipo B1 en vigor.

f) Estar en posesión del Título en Educación Secundaria Obligatoria.

Todos estos requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta la firma del contrato como personal laboral temporal del Ayuntamiento de Torrejón del Rey.

TERCERA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y ADMISIÓN

A) INSTANCIA Y DOCUMENTOS.- Los interesados en formar parte de la Bolsa de Trabajo, presentarán su solicitud en el modelo que aparece en el Anexo I de las presentes bases y que se facilitará en el Ayuntamiento, debiendo adjuntarse fotocopia del DNI, así como de cuanta documentación consideren oportuna para acreditar los requisitos indicados en la Base Segunda y Sexta de estas Bases. Los documentos presentados deberán ser originales o en su defecto copias compulsadas. En particular:

1.-DNI copia compulsada.

2.-Original o copia compulsada de Título o Certificado de realización de cursos.





AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY (GUADALAJARA)

Pza. Mayor, 1. 19174-Torrejón del Rey (Gu). Tlf: 949 339 351. Fax: 949 339 505. e-mail: secretaria@aytotorrejondelrey.com

- 3.- Original o copia compulsada de Contratos Laborales o documentos acreditativos expedidos por la autoridad competente de la entidad donde se hayan prestado los servicios para el caso de la experiencia laboral, acompañados de Vida Laboral emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- 4.- Copia de la tarjeta de demanda de empleo actualizada
- 5.- Certificado de cobro de prestaciones o subsidios
- 6.- Copia del Libro de Familia
- 7.- Copia compulsada carnet de conducir en vigor.
- 8.- Certificado de titulación académica o copia compulsada de título ESO.
- 9.- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar.
- 10.- Carnet de conducir tipo B1 en vigor.

En el supuesto de no presentación correcta de la documentación exigida, y, salvo casos de fuerza mayor aprobados por el Tribunal, no serán valorados por el mismo. En caso de que la documentación aportada no esté justificada según las instrucciones dadas, el Tribunal no podrá valorar esa documentación.

B) LUGAR Y PLAZO.- La convocatoria se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Torrejón del Rey y en la página web municipal www.aytotorrejondelrey.com. Las instancias se presentarán en la Oficina de Registro del Ayuntamiento de Torrejón del Rey en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de las Bases de Convocatoria en el Tablón de Anuncios. En el caso de que el plazo de presentación de instancias coincida con un sábado, un domingo o un día festivo, el plazo finalizará el primer día hábil siguiente. Asimismo se podrán presentar solicitudes en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

1.- Requisitos. Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base dos, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

2.- Lista de admitidos y excluidos. Expirado el plazo de presentación de solicitudes la Alcaldía dictará Resolución, en el plazo máximo de quince días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. La Resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Torrejón del Rey y página web municipal.

El plazo de alegaciones y subsanación de defectos, será de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la mencionada Resolución. Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas mediante Resolución de la Alcaldía, declarando aprobada la lista definitiva, que será hecha pública en el Tablón de Anuncios Municipal y en la Página web Municipal, y que contendrá la relación de aspirantes admitidos y excluidos, indicando las causas de exclusión en ese caso, en caso de no haber reclamaciones, se elevará a definitivo el listado provisional.





AYUNTAMIENTO DE
TORREJÓN DEL REY
(GUADALAJARA)

Pza. Mayor, 1. 19174-Torrejón del Rey (Gu). Tlf: 949 339 351. Fax: 949 339 505. e-mail: secretaria@aytorrejondelrey.com

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

1.- Composición del Tribunal

El Tribunal de Selección estará compuesto de la siguiente forma:

PRESIDENTE: Un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Torrejón del Rey designado por la Alcaldía.

SECRETARIO: El Secretario General del Ayuntamiento o funcionario del Ayuntamiento de Torrejón del Rey en quien delegue

VOCALES: Dos funcionarios de carrera o personal laboral fijo designados por la Alcaldía

Todos los vocales deberán contar con titulación académica igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

La designación de los Miembros del Tribunal se hará pública en el Tablón de Anuncios Municipal y la Página web Municipal.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración del proceso selectivo y para la publicación de los resultados. Las dudas y reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente y estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante el proceso selectivo, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente de la Comisión.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de Torrejón del Rey, Plaza Mayor 1, Torrejón del Rey, provincia de Guadalajara.

El Tribunal dispondrá que en esta sede al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda y retribuciones determinadas en la normativa vigente.

SEXTA.- SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de instancias, se procederá por parte del Tribunal de Selección a la realización de la baremación de los méritos presentados por los aspirantes.





AYUNTAMIENTO DE
TORREJÓN DEL REY
(GUADALAJARA)

Pza. Mayor, 1. 19174-Torrejón del Rey (Gu). Tlf: 949 339 351. Fax: 949 339 505. e-mail: secretaria@aytotorrejondelrey.com

1.- Fase de valoración de méritos: Se valorarán los siguientes méritos:

1.- Experiencia profesional:

- a) Servicios prestados como Operarios de Limpieza en cualquier Administración Pública: 0,2 puntos por mes completo de trabajo a jornada completa con un máximo de 7,2 puntos
- b) Servicios prestados como Operarios de Limpieza en la empresa privada: 0,15 puntos por mes completo de trabajo a jornada completa con un máximo de 5,4 puntos.

2- Cursos realizados:

a) Cursos de formación de duración superior a las 20 horas, relacionados con el trabajo a realizar, impartidos por organismos públicos o privados, en este último caso homologados por la Administración correspondiente. Se valorarán con un máximo de tres puntos.

- Cursos de 21 a 50 horas: 0,25 puntos
- Cursos de 51 a 100 horas: 0,50 punto
- Cursos de 101 a 150 horas: 0,75 puntos
- Cursos de mas de 150 horas: 1 puntos

3.- Situación socio-laboral:

- a) Sin prestación y sin subsidio y con cargas familiares: 6 puntos
- b) Sin prestación y sin subsidio y sin cargas familiares: 5 puntos
- c) Con subsidio y con cargas familiares: 4 puntos
- d) Con subsidio y sin cargas familiares: 3 puntos
- e) Con prestación y con cargas familiares: 2 puntos
- f) Con prestación y sin cargas familiares: 1 punto

La fecha de referencia para la valoración de estos méritos será la de expiración del plazo de presentación de solicitudes. La acreditación de los méritos se realizará según lo indicado en la Base 3 a). Los méritos acreditativos de la situación sociolaboral se documentarán mediante certificado emitido por el Servicio Público de Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en el que se haga constar la condición de demandante de empleo, no contando la situación de mejora en la demanda, y fecha de inscripción, y si se recibe prestaciones o subsidio en su caso, sin perjuicio de las posteriores comprobaciones que pueda realizar este Ayuntamiento.

Se entiende por cargas familiares, a estos efectos, tener a cargo del trabajador desempleado hijos menores de 26 años que no tengan rentas superiores al salario mínimo interprofesional, mayores con discapacidad o menores acogidos. Ello se acreditará mediante fotocopia del Libro de Familia y, en su caso, acreditación de la situación del menor (tarjeta de demanda de empleo, nómina, etc.).

El orden de prelación de los aspirantes en la lista definitiva de los aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación. En caso de empate éste se dirimirá de la siguiente forma: primero por aquel aspirante que tenga mayor antigüedad en su inscripción como desempleado; segundo por aquel aspirante de mayor edad.

Establecidas las puntuaciones totales obtenidas mediante su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y Página web Municipal con la lista provisional, ordenada de mayor a menor puntuación de los aspirantes y la puntuación obtenida por cada uno de ellos, se abrirá un plazo de diez días hábiles para poder presentar cuantas reclamaciones se estimen oportunas. Transcurrido el plazo, el





AYUNTAMIENTO DE
TORREJÓN DEL REY
(GUADALAJARA)

Pza. Mayor, 1. 19174-Torrejón del Rey (Gu). Tlf: 949 339 351. Fax: 949 339 505. e-mail: secretaria@aytotorrejondelrey.com

Tribunal de Selección se reunirá de nuevo para resolver las reclamaciones presentadas y publicar la lista definitiva de puntuaciones obtenidas, en caso de no haber reclamaciones, se elevará a definitivo el listado provisional.

Obtenidas las calificaciones definitivas totales, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que constituirá LA BOLSA DE TRABAJO DE OPERARIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS, por el orden de puntuaciones obtenidas y elevará la propuesta a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento para que resuelva sobre la aprobación de la Bolsa de Trabajo creada.

Esta Bolsa tendrá una vigencia de dos años o hasta que se convoque una nueva, a partir de la fecha de su publicación. Según las necesidades del servicio, los/as integrantes de la Bolsa de Trabajo serán requeridos para formalizar los correspondientes contratos.

Previo a la formalización del contrato de trabajo el aspirante deberá presentar certificado médico en el que se acredite no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desarrollar.

SÉPTIMA.- CONTRATACIÓN

Los contratos de los Operarios de Limpieza de edificios se realizarán por riguroso orden establecido en la bolsa de trabajo en función de las necesidades del servicio.

La modalidad de contratación será la elegida en función de las necesidades del servicio en el momento de la contratación.

El tiempo, la jornada y el horario de los contratos, estará vinculado a las necesidades de personal del servicio.

Los integrantes de la bolsa de trabajo que al momento de ser llamados para su incorporación al servicio renuncien al puesto de trabajo, deberán presentar por escrito en un plazo no superior a 24 horas, independientemente de ser justificado o no, su renuncia. Igualmente deberán presentar por escrito su renuncia al puesto de trabajo, producida por cualquier motivo, en el caso de haber sido contratados.

Aquellos aspirantes que renuncien al llamamiento sin causa justificada, serán automáticamente excluidos de la bolsa. Los que justifiquen su renuncia (se deben acreditar las renunciaciones justificadas mediante contrato de trabajo en vigor; baja por incapacidad temporal o maternidad) se mantendrá su posición orden en la lista de aspirantes.

Aquellos integrantes que hayan sido contratados al amparo de esta bolsa y hayan demostrado ser aptos para el desarrollo de las tareas, mantendrán su posición en la bolsa una vez causen baja por fin del contrato al incorporarse el trabajador al que sustituyen. Aquellos que hayan sido despedidos en periodo de prueba por su incapacidad para desarrollar las tareas, serán eliminados automáticamente de la bolsa de trabajo para posibles llamamientos futuros.

Las personas contratadas para realizar una sustitución, si durante el período en que prestan sus servicios se produjese otra de duración mayor que interese al aspirante, este podrá cambiar de contrato y se procederá al llamamiento del siguiente aspirante de la bolsa para cubrir la baja que venía realizando.

Los integrantes de la bolsa que renuncien al llamamiento por encontrarse desempeñando un trabajo, deberán acreditarlo mediante contrato en vigor para poder mantener su posición en la bolsa de trabajo.





AYUNTAMIENTO DE
TORREJÓN DEL REY
(GUADALAJARA)

Pza. Mayor, 1. 19174-Torrejón del Rey (Gu). Tlf: 949 339 351. Fax: 949 339 505. e-mail: secretaria@aytotorrejondelrey.com

OCTAVA.- INCIDENCIAS.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara o, a su elección el que corresponda a su domicilio, si este radica en otro municipio.

En lo no previsto en estas Bases, se regirá por la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que de ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Datado y firmado electrónicamente

Isabel García Arranz. Concejala Delegada Personal del Ayuntamiento de Torrejón del Rey

